



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/32

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 06/10/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 06/10/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022.



2.- URBANISMO – GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

2.1.- EXPEDIENTE 2022/011756.- Aprobación, si procede, del convenio urbanístico de gestión relativo a la unidad de actuación UA-04SE, delimitada en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta el informe emitido y por los motivos y fundamentos en ellos contenidos, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio urbanístico de gestión suscrito el día 4 de agosto de 2022, entre la Alcaldesa y las entidades Propuestas y Promociones Santa Eulalia 2016 SL y Es Cap des Metge SL, para, por una parte, la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle formulado por Bella Veau S.L. (actualmente Propuestas y Promociones Santa Eulalia SL) para la ordenación del volumen edificable en la parcela resultante de la agrupación de las fincas registrales números. 43.137 y 43.138, que constituyen las parcelas lucrativas del ámbito de la unidad de actuación UA-04SE, de Santa Eulària des Riu, y, por otra, la obtención por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de las plazas de aparcamiento de vehículos que puedan implantarse en la planta sótano del edificio que se construirá de conformidad con las determinaciones resultantes del Estudio de Detalle.

Segundo.- Publicar el texto del convenio en el Boletín Oficial de les Illes Balears para su general conocimiento.

Tercero.- Inscribir el convenio en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, de conformidad con el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá remitirse electrónicamente el convenio al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma al superar los compromisos económicos asumidos los 600.000 euros, así como, en su caso, comunicarse las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Quinto.- De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

3.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

3.1.- EXPEDIENTE 2022/007691.- Construcción de piscina en la C/VI Will Faber, núm. 11, escalera 1, puerta 3, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, vº nº 2022/00130 de fecha 25/04/2022, redactado por el arquitecto técnico D. Roberto Marín Moñino, promovido por la entidad **URANIA CAPITAL, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA** en patio privado de edificio residencial, a ubicar en una parcela situada en la calle VI Will Faber, núm. 11, esc. 1, pta. 3, Jesús, con referencia catastral 7292002CD6079S0007AP, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Cumplir la separación mínima de 1 m. del cuarto técnico de la piscina a los límites de parcela, según el art. 6.2.06 4) de las NN.SS.**
- **Cumplir con la superficie mínima de ajardinamiento del 50% de los espacios libres de la parcela, según el art. 6.2.05 1) de las NN.SS.**
- **Aportar sección donde se grafíe el corte con la línea natural del terreno, justificando el cumplimiento del art. 6.2.03 3) de las NN.SS.**
- En el expediente consta Nombramiento del Aparejador. Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La documentación incluye un Estudio de Gestión de RCD visado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, cuyo presupuesto asciende 415,43 €, debiendo el promotor **presentar una fianza de 110% del presupuesto que asciende a la cantidad de 547,07 €.**
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.2.- EXPEDIENTE 2014/000007.- Legalización del 37,08% de construcción de vivienda unifamiliar aislada y ejecución del 62,92% restante de acabados en el polígono 18, parcela 237, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización del 37,08% de construcción de vivienda unifamiliar aislada y Proyecto Básico y de Ejecución del 62,92% restante de acabados con vº nº 13/00858/13 de fecha 20/12/2013 con r.g.e. 201300019506 de fecha 20/12/2013 y documentación complementaria sin visar con r.g.e. en el Consell d'Eivissa rge 2.523 de fecha 12/02/2015 y r.g.e. 12.824 de fecha 11/06/2015 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en r.g.e. 201900009424 de fecha 11/06/2019, todo ello redactado por el Arquitecto D. Enrique Martínez Santamaría, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DEL 37,08% DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EJECUCIÓN DEL 62,92% RESTANTE DE ACABADOS** a ubicar en una parcela procedente de la finca "Can Pere Curreu", polígono 11, parcela 237, Sant Carles de Peralta, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Se advierte que con respecto a la ruina a la que se hace mención en el proyecto, no podrá realizarse ninguna intervención sin la previa aprobación del correspondiente proyecto de demolición debidamente visado por Colegio profesional competente o alternativamente proyecto de consolidación, los cuales deberán ser objeto de informe previo y vinculante, por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio, para lo cual deberá aportarse Estudio Hº Arqueológico.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Se deberá haber aprobado el expediente de desvinculación y segregación EXP2014/000015 y haberse aportado la documentación requerida para la expedición de la licencia, por lo que ambas licencias deberán expedirse de forma simultánea.
- Se deberá inscribir la superficie total de la finca resultante "parcela B" como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR, así como inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del arquitecto. Nombramiento del Arquitecto técnico y Nombramiento de constructor respecto de las obras solicitadas y Asume del Arquitecto Técnico respecto de la Legalización**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en Catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes, los siguientes informes y/o autorizaciones:



- Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente núm. 085/14 (expediente electrónico 2014/120X)**, de sesión 2/2019 celebrada el día 22/05/2019.
 - Informe favorable, con condicionantes, de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de medi Ambient i Territori según expediente **AP213-19**.
 - Informe favorable con condicionantes, del Servei d'Estudis i Planificació de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, expediente **núm. 767/2014-7** de fecha 22 de abril de 2015, en relación a la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos con RGE núm. 4326/15 de fecha 23/03/2015 en este Ayuntamiento. En dicho informe se añade además que la vivienda objeto del expediente que nos ocupa no se encuentra afectada por Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre o zona de policía de cauce público, ni por zona de inundación.
 - Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente núm. **E14-0340**.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
 - Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
 - Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- AL TRATARSE DE UN EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DEBERÁ REMITIRSE EL MISMO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.3.- EXPEDIENTE 2014/000015.- Desvinculación y segregación de parcela en el polígono 18, parcela 237, Finca "Can Pere Curreu", Arabí de Dalt, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION** de 18.640,11m² de la finca registral n.º 3.810 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Ibiza que dispone de 37.021m², quedado, tras la segregación 1) **Parcela A (matriz)**: Parcela con una superficie de 18.380,89 m² y 2) **Parcela B**: Parcela con una superficie de 18.640,11 m², según la documentación técnica, redactada por D. Enrique Martínez Santamaría (arquitecto), sin visar, y con RGE núm. 201900009422 de fecha 11/06/2019, documentación complementaria con r.g.e. núm. 201400000221 de fecha 08/01/2014, y documentación complementaria con r.g.e. núm. 202199900010309 de fecha 12/07/2021 resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:

- **Parcela A (matriz)**: Parcela con una superficie de 18.380,89 m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente de régimen general (SRC-SRG), con aproximadamente 12.607,30 m², y una parte Forestal (SRC-F), con aproximadamente 5.773,59 m². En dicha finca se encuentran ubicadas unas edificaciones y construcciones de planta baja, con una superficie construida total 290,68 m², de los cuales 106,72 m² corresponden a una vivienda en planta baja, 20,15 m² corresponden a una noria, 107,54 m² corresponden a una alberca (1), 56,27 m² corresponden a otra alberca (2). La vivienda y las construcciones agrarias son anteriores a 1956.
- **Parcela B**: Parcela con una superficie de 18.640,11 m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 12.628,94 m², y una parte Forestal (SRC-F), con aproximadamente 6.011,17 m². En dicha finca se ubica una vivienda de planta baja que se encuentra en construcción, que presenta una superficie construida de 76,38 m², respecto de la cual se está tramitando el expediente municipal 2014/000007 de legalización del 37,08% y ejecución del 62,92% de acabados de vivienda unifamiliar aislada (expediente CIOTUPHA núm. 85/2014) el cual cuenta con informe técnico favorable. También se encuentran unas ruinas que ya aparecen en la ortofoto del año 1956.

Condiciones de la licencia:

- Previo a la expedición de la licencia deberá haberse aprobado el expediente municipal 2014/000007 de legalización del 37,08% y ejecución del 62,92% de acabados de vivienda unifamiliar aislada (expediente CIOTUPHA núm. 85/2014) y haberse aportado la documentación requerida para la expedición de la licencia de legalización y ejecución, por lo que ambas licencias de deberán expedirse de forma simultánea.
- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido



a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar la segregación.

- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

3.4.- EXPEDIENTE 2022/009229.- Demolición de piscina y restitución de cambio de uso de garaje existente en la C/VI Joaquim Gomis, núm. 8, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de demolición parcial, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900006473 de fecha 09/05/2022, redactado por el arquitecto D. Julio Martínez Marín, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN DE PISCINA Y RESTITUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE GARAJE EXISTENTE**, a ubicar en una parcela situada en la calle VI Joaquim Gomis, núm. 8, Jesús, con referencia catastral 7793026CD6079S0001JR, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Aportar visado el Proyecto de demolición parcial obrante en el r.g.e. 202099900006473 de fecha 09/05/2022.**
- En el expediente consta Asume del Arquitecto. Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Infracciones en atención al Expediente Sancionador por infracción urbanística y de restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada, núm. 18/21.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.5.- EXPEDIENTE 2022/009340.- Legalización de reforma en vivienda unifamiliar en la C/VI Joaquim Gomis, núm. 8, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900006476 de fecha 09/05/2022, redactado por el arquitecto D. Julio Martínez Marín, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, a ubicar en una parcela situada en la calle VI Joaquim Gomis, núm. 8, Jesús, con referencia catastral 7793026CD6079S0001JR, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el Proyecto de legalización obrante en el r.g.e. 202099900006476 de fecha 09/05/2022.
- Ajustar la pérgola de la planta piso, a la definición de la Instrucción 3 Conceptos de la edificación, del Plan Territorial Insular de Eivissa, en relación del hueco/elemento constructivo debe ser superior a 5.
- Devolver la terraza, de la zona de retranqueo al lindero sur, al abancalamiento de la licencia original.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 1) de las NNSS respecto al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Actualizar la parcela catastral.**
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Infracciones en atención al Expediente Sancionador por infracción urbanística y de restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada, núm. 18/21.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.6.- EXPEDIENTE 2021/010507.- Construcción de un establecimiento turístico Hotel de Ciudad de 4 estrellas en el Paseo de S'Alamera núm. 7, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA, a efectos de que los Servicios Técnicos emitan informe complementario en relación al aparcamiento propuesto, acceso al mismo, y su afección sobre los viales públicos existentes, contenedores y a las plazas de aparcamiento existentes en la vía pública.

3.7.- EXPEDIENTE 2019/018399.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/Torre de Can Blancadona, parcela CH-27, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900013968 de fecha 08/09/2022 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900014530 de fecha 15/09/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Torre de can Blancadona, parcela CH-27, Jesús, con referencia catastral 6498016CD6069N0001DG, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 401,60 m².b)Fondo parcela: 22,48 m.c)Fachada mínima a calle: 17,98 m.d)Edificabilidad: 0,497 m²/m² (199,61 m²).e)Ocupación: 28,06 % (112,70 m²).f)Altura máxima: 6,10 m.g)Altura total: 9,10 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 598,85 m³l)Intensidad de uso: 1 viv/ 401,60 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar,



mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.

- Deberá aportar **Proyecto de ejecución visado**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio Básico de Seguridad y Salud visado**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Se deberá **abonar la tasa** correspondiente a la conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E20-0765**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.8.- EXPEDIENTE 2017/005526.- Proyecto modificado de desmontaje de pérgolas, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, piscina y acondicionamiento exterior en vivienda sita en la C/ Germán Rodríguez Arias, núm. 3, Can Pep Simó, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto básico modificado y de ejecución, vº nº 13/00194/22 de fecha 15/02/2022 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202299900015168 de fecha 26/09/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita licencia municipal para **DESMONTAJE DE PÉRGOLAS, LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR**, ubicada en la C/ Germán Rodríguez Arias núm. 3, Can Pep Simó, con referencia catastral 7494605CD6079S0001RR. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 531,92 m².b)Fondo de parcela: 22,30 m.c)Fachada a calle: 28,53 m.d)Edificabilidad: 0,37 m²/m² (198,86 m²).e)Ocupación: 28,81 % (153,28 m²).f)Altura máxima: 7,00 m.g)Altura máxima escalonada: 9,94 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)).h)Altura total: 7,70 m.i)Altura total escalonada: 10,64 m j)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.l)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.m)Volumen máximo: 596,58 m³.n)Intensidad de uso: 1 viv/ 531,92 m² (1 viv./parcela)ñ)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 36 m² de la finca calificados como vial de los que 7,5 m² se ubican en la calle Germán Rodríguez Arias, y el resto, 28,50 m² se ubican en la calle Vía Manel Font.
- Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras sobre la parcela.
- Aportar visada la documentación obrante en el r.g.e. 202299900015168 de fecha 26/09/2022.
- Deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E17-1321**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- RECTIFICAR LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN Nº 267/2019 APROBADA POR JGL DE 06-06-2019 PARA QUE EL OBJETO DE LA LICENCIA PASE A SER: SEGREGACIÓN DE DOS PORCIONES DE 7,5 M² SE UBICAN EN LA CALLE GERMÁN RODRÍGUEZ ARIAS, Y EL RESTO, 28,50 M² SE UBICAN EN LA CALLE VÍA MANEL FONT DE LA FINCA REGISTRAL Nº 23.006.

Cuarto.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.9.- EXPEDIENTE 2021/016318.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022, en el que se aprueba la agrupación de dos fincas urbanas en la C/del Mar, núm. 14, esquina C/Sant Llorenç, núm. 20, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- ESTIMAR el RECURSO DE REPOSICION de fecha 27-07-2022 interpuesto por la mercantil IBIS NEGRE S.L.U contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-06-2022 dictado en el expediente 2021/016318.

Segundo.- TENER POR CUMPLIMENTADO el condicionante de la agrupación requerido en el expediente de obras nº 2019/017499 de "Construcción de Hotel de ciudad de 4 estrellas" con Licencia nº 253/2022.

Tercero.- PROCEDER AL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE N° 2021/016318 por carecer de objeto y no ser necesaria la misma para la continuación del Expediente de obras 2019/017499.

3.10.- EXPEDIENTE 2021/001473.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de los condicionantes aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2021, de aprobación de licencia municipal de obras de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y dos piscinas en la C/Faisán, núm. 22, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda Modificar el condicionante aprobado por JGL de 07-10-2021 por el que se aprueba la Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y dos piscinas en C/ Faisán nº 22, Jesús, que indica que "deberá regularizarse la parcela registral y catastralmente", de forma previa a la expedición de la licencia para que pase a requerirse de forma previa a la expedición del certificado de final de obra y habitabilidad y licencia de ocupación.

3.11.- EXPEDIENTE 2019/003240.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de los condicionantes aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2021, de aprobación de licencia municipal de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en avenida Cap Martinet núm. 212, parcela 69, Jesús y, acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda Modificar el condicionante aprobado por JGL de 04-08-2021 por el que se aprueba la Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en C/ Cap Martinet 212, Parcela 69, Jesús, que indica que "deberá regularizarse la parcela registral y catastralmente", de forma previa a la expedición de la licencia para que pase a requerirse de forma previa a la expedición del certificado de final de obra y habitabilidad y licencia de ocupación.

3.12.- EXPEDIENTE 2022/002945.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 0002/2020, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Av. Tauet, núm. 34, Can Furnet, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, el archivo del expediente N° 2022/002945 de renovación de la licencia municipal de obras, puesto que la presente renovación de licencia N° 002/2020 carece de objeto ya que las obras se encuentran incluidas en el expediente N° 2021/01509 de modificación durante el transcurso de las obras, el cual dispone de informe favorable de JGL de 12 de mayo del 2022.

3.13.- EXPEDIENTE 2015/005102.- Ver informe jurídico emitido para la declaración de caducidad y archivo del expediente tramitado para la segregación y desvinculación en la finca Can Toni den Mari, en el polígono 13, parcela 130, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, el **archivo del expediente de obras n° 2015/005102."**

3.14.- EXPEDIENTE 2018/014692.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de los condicionantes aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2021, de aprobación de licencia municipal de obras de legalización, demolición parcial, ampliación de vivienda unifamiliar aislada, restaurante y piscina en la C/ Los Lirios, núm. 17, Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización de ampliaciones, Proyecto de legalización y de demolición de anexos de vivienda y de ejecución de ampliación de vivienda, v° n° 13/00436/22 de fecha 31/03/2022, Copias Modificadas, con r.g.e. 2022999000014679 de fecha 19/09/2022, con v° n° 13/01194/22 de fecha 24/08/2022, Documentación Complementaria con r.g.e. 202299900007397, Proyecto de ejecución, v° n° 13/00436/22 de fecha 31/02/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Francisco José Vázquez Gallego, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y**



RESTAURANTE, Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la c. los Lirios, núm. 17, Siesta, con referencia catastral 2552005CD7125S0001PW. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 906,04 m² b)Fondo parcela: 29,73 m.c)Fachada mínima a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,40 m²/m² (360,05 m²).e)Ocupación: 26,24 % (237,05 m²).f)Altura máxima: 6,35 m.g)Altura total: 7,15 m.h)Nº Plantas: 2 (PB+ 1P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.j)Resto linderos: 3,00 m.k) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.l)Volumen máximo: 1.045,00 m³m)Intensidad de uso: 1 viv/ 906,04 m² (1 viv./parcela)n)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Se deberá aportar la actualización registral y catastral de la parcela.**
- Se deberá haber procedido a la compleción de la urbanización. Se advierte que para el caso en que se haya dañado el pavimento como consecuencia de la ejecución de la obra el promotor deberá proceder a la restitución del mismo de forma previa a la expedición del final de obra.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E19-1015**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.15.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de renuncia de licencia de obra de instalación de nueva línea subterránea BT del C.T. 30.751 "Can Teixidor" en el polígono 15, parcela 331, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Se informa desfavorablemente la solicitud de renuncia al expediente por carecer de objeto, ya que se han ejecutado las obras sin la preceptiva licencia.

Segundo.- No procede la devolución de la cantidad correspondiente a la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas en base al Artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tercero.- A la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación del ICIO, exigiéndose, la cantidad que corresponda.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Infracciones en atención a la ejecución de las obras objeto del presente expediente sin la correspondiente licencia de obras para que se tomen las medidas oportunas.

Quinto.- Notifíquese la resolución que se adopte tanto a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U como a CAN ARNAU DEVELOPMENT S.L como parte interesada por ser el solicitante del proyecto.

3.16.- EXPEDIENTE 2021/001529.- Declaración de interés general de centro educativo en el polígono 13, parcela 214, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la remisión del proyecto de legalización cambio de uso de guardería a centro docente con visado número 13/01361/21, Proyecto de demolición con visado número 13/01346/21, Proyecto de Legalización de cambio de uso de jardín de infancia a centro educativo con medidas correctoras con visado número 13/00648/22, Copias modificadas con visado número 13/00854/22 y Memoria de justificación de la Declaración de Interés General con visado número 13/01316/22, al Consell Insular d'Eivissa para que informe, si procede, la Declaración de Interés General para centro educativo en el polígono 13, parcela 214,



Santa Eulària des Riu, con sujeción a los requisitos y condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente.

3.17.- EXPEDIENTE 2018/002433 (ACTIVIDAD) y EXPEDIENTE 2017/012448 (OBRAS)).- Proyecto básico y de ejecución modificado de licencia integrada de obra y actividad la construcción de edificio de 24 viviendas, 4 locales, piscina y aparcamiento privado de vehículos para 36 plazas y 30 trasteros en el Passeig de la Pau esquina C/ Passeig de Missa, núm. 27, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de ejecución, vº nº 13/00351/22 de fecha 16/03/2022 con r.g.e. 202299900003701 y 202299900003702 ambos de fecha 18/03/2022 y Copias Modificadas, vº nº 13/01139/22 de fecha 03/08/2022 con r.g.e. 202299900012509 de fecha 10/08/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Adrián Bedoya Mey, promovido por la mercantil **ES VEDRÀ SANTA EULALIA CAPITAL MANAGEMENT**, el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS, 4 LOCALES, PISCINA Y APARCAMIENTO DE 35 PLAZAS Y 26 TRASTEROS**, a ubicar en una parcela situada en la calle Passeig de la Pau, esquina calle Cami de Missa, s/n, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 3065014CD7136N0001YG, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Se deberán aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 53,56 m² de la finca calificados como vial según Licencia de segregación nº 200/2020.**
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**obras de ampliación de acera.**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de **3.078,00 €**.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.



- Deberá presentar **proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones**, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y **asume del mismo**.
- Deberá presentar **Proyecto de Placas Solares**, suscrito por técnico competente y **asume del mismo**, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E17-2861**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- Ver recurso potestativo de reposición en relación al expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada N° 17/21 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado siendo L.P., provista de NIE (.), en calidad de propietaria/promotora de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal, y no legalizables en relación a las cuales se ha procedido a la reposición de la realidad física alterada, una sanción de 1.100,79€ (mil cien euros con setenta y nueve céntimos), como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- La finalización y archivo de las actuaciones en materia de disciplina urbanística al haberse procedido a la reposición de la realidad física alterada y a la previa satisfacción de la cuantía económica impuesta como sanción.

4.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y de reposición de la realidad física alterada N° 12/22 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La finalización y archivo del Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Reposición de la Realidad Física Alterada nº 12/22, incoado a nombre de B.B.S. provista de DNI (.), al no existir responsabilidad imputable por los hechos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte con expresa indicación de los recursos de que dispone.

5.- VARIOS OBRAS



5.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1496/2022 relativo al proyecto denominado "Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera" y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

.../...

DISPONGO:

Primero: Aprobar el proyecto denominado "Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera" redactado por D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 115.490,14 € y 24.252,93 € en concepto de IVA, haciendo un total de 139.743,07 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación."

5.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1548/2022 relativo al proyecto denominado "Acometidas domiciliarias de telecomunicaciones en carril bici Es Canar" y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

Primero: Aprobar el proyecto denominado "Acometidas domiciliarias de telecomunicaciones en carril bici Es Canar" redactado por D Carlos Gómez Gabancho, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 59.591,19 € y 12.514,15 € en concepto de IVA, haciendo un total de 72.105,34 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación."

5.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la solicitud de la licencia Nº 290/2020, por importe de 1.500€, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. por importe de 1.500€ (mil quinientos euros), en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras nº 290/2020 objeto de "Instalación de nueva línea subterránea de baja tensión C.T. 'CDT Santa Eularia-2' N° 30.013".

5.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituida en su día para la solicitud de la licencia N° 222/2022, por importes de 877,64€ y 5.000€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las fianzas depositadas, por importes de 877,64€ (ochocientos setenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos), en concepto de correcta gestión de residuos y de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras nº 222/2022 objeto de "Ampliación de Red subterránea de baja tensión del C.T. "Pavimentos Mari" núm. 30.679".

6.- CONTRATACIÓN

6.1.- Ver expediente de contratación EXP2022/014394 para llevar a cabo la licitación de las obras de Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto tiene como objetivo la instalación de un servicio cada vez más demandado debido al aumento del número de coches eléctricos. Esto ha provocado que los puntos existentes en la vía pública sean muy escasos en comparación con el número de coches alimentados por energía eléctrica. Con este proyecto, se instalarán 5 puntos de recarga eléctricos repartidos por diferentes emplazamientos del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu. Cada punto de recarga contará con dos tomas de enchufe a excepción de la ubicada en Calle Salvador Camacho que contará con 3 tomas de recarga. Una vez instalados y en funcionamiento, se pretende satisfacer las necesidades de los usuarios de vehículos eléctricos que transiten por nuestro municipio.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



6.2.- Ver expediente de contratación EXP2022/017127 para llevar a cabo la licitación de las obras de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto se realiza con el objetivo de acometer una serie de actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad en diferentes puntos del casco urbano de Santa Gertrudis que aun siendo un entorno que está totalmente urbanizado y cuenta con todas las infraestructuras, presenta carencias en cuanto a la accesibilidad para las personas con movilidad reducida en los cruces de las calles que según las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados del Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana, es necesario ir adaptando.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

6.3.- Ver expediente de contratación EXP2022/018079 para llevar a cabo la contratación de un docente para el desarrollo del curso formativo "gestión de archivos-grabación datos" SOIB FORMACIÓN CP PARA DESOCUPADOS y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar un docente para llevar a cabo el curso de "gestión de archivos-grabación datos".

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Carlos Martínez Becerra, DNI: ()
- D. Juan Antonio Ryan Gonzalez, DNI: ()
- D. Maria Carmen Rodriguez Valls, DNI: ()

6.4.- Ver expediente de contratación EXP2022/018081 para llevar a cabo la contratación de un docente para el desarrollo del curso formativo de "administración y comunicación" SOIB FORMACIÓN CP PARA DESOCUPADOS y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docencia de administración y comunicación.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Carlos Martínez Becerra, DNI: ()
- D. Juan Antonio Ryan Gonzalez., DNI: ()
- D. Maria Carmen Rodriguez Valls, DNI: ()

6.5.- Ver expediente de contratación EXP2022/015461 para llevar a cabo la Redacción del anteproyecto de peatonalización del núcleo de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Diseños Ibiza S.L., con NIF B-07874936, para llevar a cabo para llevar a cabo la Redacción del anteproyecto de peatonalización del núcleo de Sant Carles de Peralta, por un importe de 14.850,00 € y 3.118.50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.968,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.62962	17.968,50 €

CUARTO.- Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

6.6.- Ver expediente de contratación EXP2022/017167 para llevar a cabo la Contratación de un docente de alemán nivel A1 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Elena Buck, con NIE: (), para llevar a cabo la Contratación de un docente de alemán nivel A1, por un importe de 7.739,55 € y 0.00 € en concepto de IVA exento (exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre), haciendo un total de 7.739,55 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	2411.22786	7.739,55 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

6.7.- Ver expediente de contratación EXP2022/017168 para llevar a cabo la Contratación de los servicios profesionales externos para ofrecer un servicio de formación dentro del programa "Soib proyectos territoriales para colectivos vulnerables 2021-2023" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Juan Antonio Ryan González con (), para llevar a cabo la Contratación de los servicios profesionales externos para ofrecer un servicio de formación dentro del programa "Soib proyectos territoriales para colectivos vulnerables 2021-2023", por un importe de 3.321,00 € y 0.00 € en concepto de IVA exento (exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre), haciendo un total de 3.321,00 €

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	2311.22797	3.321,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

6.8.- Ver expediente de contratación EXP2022/009683 para llevar a cabo la licitación de las obras Ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano calle Vapor Mallorca, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano calle Vapor Mallorca, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1532.62912	669.403,84 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

6.9.- Ver expediente de contratación EXP2022/015641 para llevar a cabo la licitación de las obras para la adecuación de aparcamiento disuasorio de gestión inteligente en calle Sant Jaume, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de adecuación de aparcamiento disuasorio de gestión inteligente en calle Sant Jaume, Santa Eulària, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1331.60901	99.783,41 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

6.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1552/2022 relativo a la impartición de la conferencia "Los beneficios de conectar" por parte de Samanta Villar, dentro del foro para personas emprendedoras Ingenion 2022 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Masanta Films, S.L, con CIF B85763316, para llevar a cabo la impartición de la conferencia "Los beneficios de conectar" por parte de Samanta Villar, dentro del foro para personas emprendedoras Ingenión 2022, por un importe de 5.277,26 € y 1.108,22 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.385,48 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4301.22799	6.385,48 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Sandra Marí Pujol, Técnica de Ocupación, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata."

6.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1545/2022 relativo a la Renovación de las instalaciones de torres de iluminación e iluminación del campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\..

DISPONGO:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022, quedando el mismo de la siguiente manera.

Donde dice:

...\..

"Primero: Aprobar el proyecto denominado "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE JESÚS", redactado por la Ingeniero técnico industrial mecánico, D^o. Carmen Matutes Mestre, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 185.495,40 € y 38.954,03 € en concepto de IVA, haciendo un total de 224.449,43 €."

Deberá decir:

"Primero: Aprobar el proyecto denominado "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE JESÚS", redactado por la Ingeniero técnico industrial mecánico, D^o. Carmen Matutes Mestre, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 198.470,82 € y 41.678,87 € en concepto de IVA, haciendo un total de 240.149,69 €."

SEGUNDO: Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto

TERCERO: Retrotraer actuaciones de la licitación hasta el momento previo de la aprobación de los pliegos para su revisión y modificación pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."



6.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1546/2022 relativo a la licitación de la Instalación de ascensor en centro social tercera edad en Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.*

SEGUNDO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

El presente contrato contempla las obras requeridas para llevar a cabo las obras necesarias para la instalación de un ascensor exterior y una pasarela cubierta a fin de mejorar el acceso a la planta primera del edificio actual de Centro Social de la tercera edad, para ofrecer una mejor atención a los ciudadanos de este Municipio. Dicho ascensor comunicará la planta baja, desde el exterior, con la planta primera del edificio y se comunicarán mediante una pasarela cubierta de conexión en planta primera.

La instalación del ascensor y la pasarela se desarrollarán en un solar con una superficie de 444,00 m², donde se ubica el edificio actual del Centro Social Tercera Edad, con una superficie construida total de 432,95 m², y se desarrollará en planta baja y planta piso, ampliándose dicho edificio con unas superficies de 9,00 m² que corresponde al ascensor (4,50 m² en planta baja y 4,50 m², en planta piso) y 4,10 m² (contados al 50%), que corresponden al porche de la pasarela. Estos espacios que integran la ampliación se disponen de manera que permitan la conexión con el edificio actual para que la circulación de personas pueda ser libre hacia los espacios existentes.

Primeramente, se procederá a la demolición de pavimento donde está prevista la ubicación del ascensor para proceder a la excavación del foso de dicho ascensor, ejecutar la correspondiente cimentación, así como la estructura del cerramiento exterior donde se instalará el ascensor y su maquinaria. Así mismo, se ejecutará una pasarela de losa mixta con chapa colaborante, cubierta, que conectará el ascensor con la planta primera del actual edificio del Centro Social de la tercera edad.

El trabajo de cerrajería y carpintería consistirá básicamente en la instalación de la nueva barandilla en la nueva pasarela de acceso. Los trabajos de fontanería y de electricidad, contemplan el suministro de todos los equipos, mano de obra y materiales, así como la ejecución de todas las operaciones relacionadas con la instalación de la distribución de energía eléctrica, para poder alimentar la maquinaria del ascensor, los puntos de luz y de alimentación eléctrica, así como la bomba de achique.

Se conectará las aguas pluviales de cubierta a las redes existentes.

A continuación, se colocará el solado, se enlucirán y pintarán los paramentos, exteriores e interiores, que tendrán un acabado liso y con pintura plástica.

TERCERO. *Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

CUARTO. *Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."*

6.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1547/2022 relativo a la licitación de Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Pep Salvador y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto se realiza con motivo de realizar un refuerzo y acondicionamiento de un camino perteneciente a la red de caminos del municipio que debido al uso y desgaste tiene la capa de rodadura deteriorada y han aparecido algunos baches. El objeto por tanto consiste en sanear las zonas más castigadas y reponer por completo la capa de rodadura en toda su sección, de manera que se asegure la circulación en perfectas condiciones de seguridad vial. Con esta actuación también se ampliará el ancho del camino una vez cedidos los terrenos por los particulares y se rehabilitarán muros de piedra existentes respetando las características de las mismas.

El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 760 metros de longitud y todo el tramo es de carácter rústico con un ancho medio de 5m con un carril para cada sentido de circulación, aunque en eje es orientativo en casos puntuales del trazado que el ancho se vea reducido.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

6.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1550/2022 relativo a la licitación de Servicio para la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de ADN y el análisis y extracción de ADN para la identificación de la procedencia de las heces caninas abandonadas en la vía pública del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicio para la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de ADN y el análisis y extracción de ADN para la identificación de la procedencia de las heces caninas abandonadas en la vía pública del término municipal de Santa Eulària des Riu, a la empresa ADNCANINO, S.L., N.I.F.- B-96680887, por un importe de 114.700,00 € y 24.087,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas presentadas por el licitador, las siguientes:

NIF: B98680887 ADNCANINO, S.L:

- Oferta económica: 114.700,00 € + I.V.A.

- Precios unitarios:

Concepto	Precio oferta.
----------	----------------



Extracció ADN mediante muestra de saliva	31,00 €
Duplicado chapa identificativa.	10,00 €
Extracció de ADN de las muestras de heces.	31,00 €

- Mejoras presentadas sin coste para el Ayuntamiento:

1. Sí, acepta suministrar 50 l de repelente concentrado para orines de perro basado en feromonas.
2. Sí acepta definir rasgos del fenotipo a través del genotipo analizado de muestras de heces de perros no registrados, con la finalidad de facilitar las labores de inspección.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	3111.22799	A nivel de vinculación jurídica.

Para el resto de los ejercicios se dotará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Javier Gómez Ribas, Técnico Municipal de Medio Ambiente.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a ADNCANINO, S.L, NIF: B98680887 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

6.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1573/2022 relativo a la Campaña nacional para realizar un push de otoño de cuñas de radio, pre roll y banner en las emisoras Onda Cero y Europa FM en diferentes ciudades de España que tienen vuelos directos a Ibiza. Del 1 al 14 de octubre de 2022 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Uniprex, S.A.U., con CIF A28782936, para llevar a cabo la campaña nacional para realizar un push de otoño de cuñas de radio, pre roll y banner en las emisoras Onda Cero y Europa FM en diferentes ciudades de España del 1 al 14 de octubre de 2022, por un importe de 10.865,40 € y 2.281,73 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.147,13 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.22735	13.147,13 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.”

6.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1584/2022 relativo a las obras de mejora de red de pluviales en un tramo Calle San José y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por HÑOS. PARROT S.A., con NIF. A-07030778, para llevar a cabo las obras de mejora de red de pluviales en un tramo Calle San José, por un importe de 5.815,58 € y 1.221,27 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.036,85 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1601.62966	7.036,85 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.”

6.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1585/2022 relativo a las obras de necesidad de contratar el servicio para la redacción de proyecto de reordenación tramo Carrer del Canari, Jesús y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por DOMENECH GUASCH INGENIEROS ASOCIADOS S.L., con NIF. B57358533, para llevar a cabo la contratación del servicio para la redacción de proyecto de reordenación tramo Carrer del Canari, Jesús, por un importe de 13.000,00 € y 2.730,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.730,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1532.62940	15.730,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.”

6.18.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1594/2022 relativo a los Seguros de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL ELECTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, por cumplir con lo estipulado en los pliegos del acuerdo marco, a la empresa AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, N.I.F.- W-01862061, adjudicataria del LOTE 5 del acuerdo para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, por un importe de 8.760,15 €/año.

SEGUNDO.-: Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.”

6.19.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1596/2022 relativo a la licitación de Mejora del firme en un tramo del Camí Vell de Sant Mateu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se propone licitar con motivo de realizar un refuerzo y acondicionamiento de un camino perteneciente a la red de caminos del municipio que debido al uso y desgaste tiene la capa de rodadura deteriorada y han aparecido algunos baches. El objeto por tanto consiste en sanear las zonas más castigadas, ampliar la sección de la plataforma para buscar uniformidad en el ancho, y reponer por completo la capa de rodadura en toda su sección, de manera que se asegure la circulación en perfectas condiciones de seguridad vial.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en el proyecto del contrato, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse alargando el recorrido, pero reduciendo el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

El trazado objeto del proyecto tiene una longitud aproximada de 920 metros de longitud con diferentes anchos en su trazado, con un carril para cada sentido de circulación. Con esta actuación también se repondrán muros de piedra y vallas demolidas para alcanzar el ancho y el trazado deseado, respetando las características de las mismas. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

6.20.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1597/2022 relativo a la licitación de Repavimentación del Camí de Es Gorg de Ses Dones y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se propone licitar con motivo de realizar un refuerzo y acondicionamiento de un camino perteneciente a la red de caminos del municipio que debido al uso y desgaste tiene la capa de



rodadura deteriorada y han aparecido algunos baches. El objeto por tanto consiste en sanear las zonas más castigadas y reponer por completo la capa de rodadura en toda su sección, de manera que se asegure la circulación en perfectas condiciones de seguridad vial.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en el proyecto del contrato, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse alargando el recorrido, pero reduciendo el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 950 metros de longitud y todo el tramo tiene un carácter rural, el ancho medio es de 5,00 metros con un carril para cada sentido de la circulación, aunque en eje es orientativo en casos puntuales del trazado que el ancho se vea reducido. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

6.21.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1608/2022 relativo a la licitación de las obras de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno por un sistema de iluminación led en el campo de futbol de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo la licitación de las obras de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno por un sistema de iluminación led en el campo de futbol de Santa Eulària des Riu, FONDOS FEDER-EELL-2020-005727, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	3421.62956	187.164,41 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.*

SEXTO. *Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

- D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado o quien legalmente le sustituya.
- D^o Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Ángel Guerrero Castell, Ingeniero Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

6.22.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad MELCHOR MASCARÓ S.A. para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público por importe de 3.141,16€, en relación con el expediente N° 2020/006931 “Renovación de conducciones de abastecimiento en Calle Sant Josep de Sa Talaia, Puig d’en Valls”, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad MELCHOR MASCARÓ, S.A., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, por importe de 3.141,16€ (tres mil ciento cuarenta y un euros con dieciséis céntimos), en relación con el expediente N° 2020/006931 “Renovación de conducciones de abastecimiento en Calle Sant Josep de Sa Talaia, Puig d’en Valls”

6.23.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad FCC AQUALIA S.A. para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público por el importe total de 3.991,74€, en relación con el expediente N° 2018/001291 “Traslado de estación de bombeo, Can Riereta”, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad FCC AQUALIA, S.A., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, por importe de 3.991,74€ (tres mil novecientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos), en relación con el expediente N° 2018/001291 “Traslado de estación de bombeo, Can Riereta”.

6.24.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad Arquisocial S.L., para el contrato “Gestión del Servicio de Atención a la Primera Infancia de la Escoleta de Santa Gertrudis” y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ARQUISOCIAL, S.L., por importe de 15.437,73 € (quince mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y tres céntimos) para el contrato "Gestión del Servicio de Atención a la Primera Infancia de la Escoleta de Santa Gertrudis" EXP044-2015.

7.- VARIOS

7.1.- Ver el acta de resolución provisional del proceso de concesión de ayudas para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del 2022, y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas concedidas de la convocatoria para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2022:

Solicitudes aprobadas provisionalmente:

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE AYUDA
1	P.G.V.	41439430P	2.000€
2	Plantor Eivissa C.B.	E16529463	2.000€
3	A.C.M.	21624271Q	2.000€
4	J.J.F.	41434819C	2.000€
5	C.R.P.	41459847R	2.000€
	TOTAL		10.000€

Segundo.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaulariadesriu.com) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 9.5 de la convocatoria de las ayudas.

7.2.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Coro Rociero de la Parroquia de Santa Eulària des Riu con motivo de la actividad cultural realizada durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Coro Rociero de la Parroquia de Santa Eulària des Riu, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros), con motivo de



la actividad cultural realizada durante el año 2022, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención debe presentar al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la citada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pueda resultar procedente, los siguientes puntos:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de su realización material del pago.



Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del día 17 de diciembre de 2022.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica debe haberse realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2021-2022.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CORO ROCIERO VILLA DEL RIO CON CIF G16655706, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público .

7.3.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Cor des Pla de Jesús con motivo de la actividad cultural realizada durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Cor des Pla de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros), de la actividad cultural realizada durante el año 2022, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención debe presentar al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la citada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pueda resultar procedente, los siguientes puntos:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de su realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del día 17 de diciembre de 2022.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica debe haberse realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2021-2022.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR DES PLA DE JESÚS CON CIF G5713608, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público .

7.4.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas económicas para entidades de cultura popular i tradicional sin ánimo de lucro del año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primer.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2022:



1.- Sol·licitudes aprovades provisionalment:

ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE MÁXIMO
Associación Cultural Colla de l'Horta	G07609159	9.834,00 €
Associación Cultural Es Broll	G07429442	19.817,00 €
Associació Cultural Sa Colla de Ball Pagès de Sant Carles	G07898422	9.387,00 €
Associació Grup Folkloric Colla Puig d'en Valls	G57554164	4.875,00 €
TOTAL		43.913,00 €

2.- Sol·licitudes denegades provisionalment:

ASOCIACIÓN	NIF	DEFICIENCIES
Associació de Balls Tradicionals de Santa Gertrudis	G07614068	INCUMPLIMENTO ART6-1, 2, 3, 5 i 6

Segundo.- Publicar el listado provisional de ayudas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2022, por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

7.5.- Ver propuesta del Área III. Recaudación, relativa a la adhesión al convenio de colaboración en materia de interoperabilidad telemática vigente entre las Administraciones Públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al convenio, para que nos puedan autorizar los servicios ofrecidos de la Plataforma de Intermediación de Datos, que se accederá a ellos a través de la plataforma de intermediación creada para tal efecto del Govern Balear denominada "Pinbal".

"Conveni de col·laboració en matèria d'interoperabilitat telemàtica entre les administracions públiques de l'àmbit territorial de les Illes Balears.

Parts

Miquel Company i Pons, conseller de Fons Europeus, Universitat i Cultura, nomenat pel Decret 9/2021, de 13 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el cessament i el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, d'acord amb l'article 80 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, amb el Decret 25/2003, de 24 de novembre, de delegació en els titulars de les conselleries la firma dels convenis de col·laboració i acords de cooperació, i del Decret 11/2021, de 15 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Maria Teresa Suárez Genovard, consellera executiva de Presidència, en representació del Consell Insular de Mallorca, en virtut del Decret de la Presidència del Consell Insular de



Mallorca, de 9 de juliol de 2019, pel qual es nomenen els membres del Consell Executiu (BOIB núm 92, de 9 de juliol 2019) en l'exercici de les competències que li atorga l'article 1d) del Decret de la presidenta del Consell Insular de Mallorca, de dia 26 de gener de 2021, de modificació del decret pel qual es determina l'organització del Consell Insular de Mallorca i les seves posteriors modificacions (BOIB núm 12 de 28 de gener de 2021).

Susana Mora Humbert, presidenta del Consell Insular de Menorca en virtut de l'acord de ple extraordinari de dia 6 de juliol de 2019, actua en nom i representació del Consell Insular de Menorca de conformitat amb les atribucions que li confereix l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars.

Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa, en virtut de l'Acord del Ple del 5 de juliol de 2019 i del Decret de Presidència núm. 2019000471, de 10 de juliol de 2019, d'estructura del Govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de Departaments (BOIB núm. 95, d'11.07.2019), actua en nom i representació del Consell Insular d'Eivissa de conformitat amb les atribucions que li confereix l'article 9.2.l de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre de consells insulars (BOIB núm. 134 de 2.11.2000), en concordança amb l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18/09/2010, correcció (BOIB núm. 148, de 14.10.2010), modificació (BOIB núm. 48 de 16.04.2016)).

Alejandra Ferrer Kirschbaum, presidenta del Consell Insular de Formentera, qui actua en nom i representació d'aquest Consell, en virtut de l'Acta del Ple del Consell Insular de Formentera de 15 de juny de 2019 i d'acord amb el que disposen els articles 34 i 41.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars.

José Hila Vargas, batle de l'Ajuntament de Palma, en exercici de les facultats que té atribuïdes en virtut de l'article 124 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de Palma,

Antecedents

1. L'11 de desembre de 2012 es va signar el conveni en matèria d'interoperabilitat telemàtica entre les administracions públiques de l'àmbit territorial de les Illes Balears. Durant la vigència d'aquest conveni, a més de les sis administracions que el varen signar inicialment, s'hi han adherit un total de setanta-tres entitats, fent un total de setanta-nou. Totes aquestes entitats han pogut disposar de seixanta-dos serveis d'intermediació de dades, dels quals set són serveis propis proveïts per les administracions de les Illes Balears i cinquanta-cinc serveis són de l'Administració General de l'Estat.

2. Amb posterioritat a la signatura d'aquest conveni s'han aprovat les lleis 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que són els instruments normatius que han de materialitzar el canvi cap a l'Administració electrònica, per a la consecució de la qual és essencial la interoperabilitat entre els sistemes d'informació de les administracions públiques.

Així, la Llei 40/2015 incorpora com a nou principi d'actuació la interoperabilitat dels mitjans electrònics i sistemes i la prestació conjunta de serveis als ciutadans, principi que ha d'informar l'obligació que les administracions públiques se relacionin entre si per mitjans electrònics.

A més, estableix l'obligació que cada Administració faciliti l'accés de la resta d'administracions públiques a les dades de què disposin relatives als interessats, especificant les condicions, els protocols i els criteris funcionals o tècnics necessaris per accedir a les



dades esmentades amb les màximes garanties de seguretat, integritat i disponibilitat, d'acord amb a normativa reguladora en matèria de protecció de dades.

Quant a la Llei 39/2015, en l'apartat 2 de l'article 28 reconeix el dret dels interessats a no aportar documents que ja estiguin en poder de l'Administració actuant o que hagi elaborat qualsevol altra Administració i estableix l'obligació de les administracions públiques de sol·licitar els documents electrònicament a través de les seves xarxes corporatives o mitjançant una consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a l'efecte.

3. D'altra banda, les administracions públiques han de tenir en compte l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat, aprovat pel Reial decret 4/2010, de 8 de gener, que estableix els criteris i les recomanacions de seguretat, normalització i conservació de la informació, dels formats i de les aplicacions que han de tenir en compte per prendre decisions tecnològiques que garanteixin la interoperabilitat, i les seves normes de desplegament, en especial, la Norma Tècnica d'Interoperabilitat de Protocols d'intermediació de dades, aprovada per Resolució de 28 de juny de 2012, de la Secretari d'Estat d'Administracions Públiques.

4. Els serveis d'intermediació de dades emparats en el conveni fins ara vigent han permès a les entitats signants i adherides fer efectiu el dret reconegut als ciutadans a l'article 28.2 de la Llei 39/2015 esmentat abans, i també incrementar l'eficàcia i l'eficiència en l'ús de tecnologies de la informació, per la qual cosa les administracions signants, en el marc de la col·laboració mútua que ha de regir les relacions entre les administracions públiques, d'acord amb els articles 3.1 k, 140 i 141 de la Llei 40/2015, consideren necessari renovar-lo.

5. L'article 78 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i en el mateix sentit l'article 48 de la Llei 40/2015, estableix que les administracions poden subscriure entre si convenis de col·laboració en l'àmbit de les seves competències.

6. D'acord amb el Decret 11/2021, de 15 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la Conselleria de Fons Europeus, Universitat i Cultura, per mitjà de la Direcció General de Modernització i Administració Digital té competència, entre altres, en sistemes d'informació, recursos tecnològics i serveis informàtics i telemàtics de l'Administració de la Comunitat Autònoma; impuls i coordinació de la implantació de l'Administració electrònica, i simplificació i racionalització dels processos administratius.

7. El Consell de Mallorca, mitjançant el Departament Presidència, té atribuïdes, entre d'altres les de promoure i dur a terme la implantació de projectes estratègics de modernització i d'innovació tecnològica i de transformació digital de la institució, i connectar-los en el marc transversal de Mallorca i proveir d'aplicacions informàtiques els departaments.

8. El Consell de Menorca, mitjançant el Departament de Serveis Generals, té atribuïdes, entre d'altres les atribucions de potenciar la utilització de les tecnologies de la informació en l'activitat administrativa, en les relacions entre les administracions públiques, i també en les relacions de la ciutadania amb l'Administració així com implantar sistemes de comunicació amb la ciutadania perdur a terme tràmits administratius.

9. El Consell d'Eivissa, mitjançant el Departament d'Innovació, Transparència, Participació i Transports, té atribuïdes, entre d'altres les atribucions de potenciar la utilització de les tecnologies de la informació en l'activitat administrativa, en les relacions entre les administracions públiques, i també en les relacions de la ciutadania amb l'Administració així



com implantar sistemes de comunicació amb la ciutadania per dur a terme tràmits administratius.

10. El Consell de Formentera, mitjançant, el Departament de Noves Tecnologies, té atribuïdes, entre d'altres, les atribucions de potenciar la utilització de les tecnologies de la informació en l'activitat administrativa, en les relacions entre les administracions públiques, i també en les relacions de la ciutadania amb l'Administració, així com implantar sistemes de comunicació amb la ciutadania per dur a terme tràmits administratius.

11. L'Ajuntament de Palma mitjançant el Departament de Qualitat i Atenció a la Ciutadania, té atribuïdes entre d'altres, les competències de potenciar la incorporació de les noves tecnologies de la informació en l'activitat administrativa i de les telecomunicacions en relació amb els ciutadans per poder oferir serveis i tramitar gestions administratives.

12. L'article 29 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, segons la redacció que en fa la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, insta els poders públics perquè, en l'àmbit de les seves competències, impulsin l'accés a les noves tecnologies, a la plena integració en la societat de la informació i la incorporació dels processos d'innovació.

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, de conformitat amb les següents:

Clàusules

1. Objecte

L'objecte del conveni és establir el marc de col·laboració que permeti, d'una banda, fer efectius els serveis d'interoperabilitat entre els sistemes d'informació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, dels Consells Insulars de Mallorca, Menorca, Eivissa i Formentera i de l'Ajuntament de Palma, com també de les entitats que s'hi adhereixin i, de l'altra, incrementar el nombre de serveis que s'ofereixen per a consultar.

2. Adhesió al conveni

Podran adherir-se al Conveni:

- Les administracions públiques de l'àmbit territorial de les Illes Balears.
- Els organismes públics i les entitats de dret públic vinculats o depenent de les administracions públiques sempre que exerceixin potestats administratives.
- Els òrgans estatutaris de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

L'adhesió es farà mitjançant la tramesa a la Direcció General de Modernització i Administració Digital d'una sol·licitud, juntament amb un certificat de l'òrgan corresponent de l'adopció de la decisió de l'adhesió (annex 2).

3. Actuacions de les parts

3.1 L'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears mitjançant la Direcció General de Modernització i Administració Digital de la Conselleria d'Administracions Públiques i Modernització és compromet a dur a terme les actuacions següents:

- a) Gestionar la Plataforma d'Interoperabilitat de les Illes Balears (PINBAL).
- b) Implementar de manera coordinada amb la resta d'administracions signants tecnologies, sistemes i aplicacions que garanteixin la compatibilitat informàtica.
- c) Complir els requisits tècnics, operatius i organitzatius necessaris per fer efectives les



- relacions d'intercomunicació i interoperabilitat amb la plataforma, d'acord amb les previsions del Reial decret 4/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat en l'àmbit de l'Administració electrònica, i amb la Norma Tècnica d'Interoperabilitat de Protocols d'intermediació de dades.
- d) Establir i fixar els protocols d'actuació i òrgans adequats per proveir eficientment d'informació les sol·licituds rebudes mitjançant la plataforma.
 - e) Allotjar, mantenir i millorar la plataforma d'interoperabilitat de les Illes Balears.
 - f) Crear per a cada servei d'interoperabilitat que es presti per mitjà de la plataforma un document de definició de serveis. Aquest document s'ha de sotmetre a la consideració de la Comissió de Seguiment.
 - g) Donar suport a les entitats adherides al Conveni, en els treballs d'integració dels sistemes d'informació i en els processos de reenginyeria que siguin necessaris per incorporar els serveis de transmissió de dades, certificats i documents electrònics en la seva gestió administrativa.
 - h) Establir guies i models en la implantació.
 - i) Garantir l'homogeneïtat i la coherència de les dades i els serveis d'interoperabilitat que ofereixen, com a proveïdors, les entitats adherides i signants al Conveni.
 - j) Proposar i promoure el conjunt de dades i serveis d'interoperabilitat que s'han de prioritzar i coordinar la integració en la plataforma.
 - k) Rebre les sol·licituds d'adhesió en el Conveni.
 - l) Realitzar auditories per tal de comprovar el correcte funcionament de tots els aspectes que afecten al Conveni, especialment els relacionats amb el compliment de la normativa vigent en matèria de protecció de dades.
 - m) Impulsar la utilització dels serveis d'interoperabilitat oferts per mitjà de la plataforma.
 - n) Promoure la inclusió de nous serveis de consulta de dades i documents per sistemes d'intermediació de entre administracions públiques.

Les actuacions previstes en les lletres *f*, *g*, *h*, *i*, *j*, *l* i *m* es podran dur a terme mitjançant la Fundació BIT a través d'un encàrrec de gestió.

3.2 Les administracions signants del conveni i les entitats que s'hi adhireixin es comprometen, d'una banda, a utilitzar els serveis disponibles a la Plataforma per obtenir la informació que necessiten en l'exercici de les seves funcions i a no reclamar-la als interessats, de l'altra, a proveir la plataforma dels serveis d'intermediació de què disposin. En concret, tant l'Ajuntament de Palma com les entitats locals que s'adhereixin al conveni es comprometen a cedir les dades dels padrons municipals respectius en el termini d'un any comptador des de la signatura del conveni o des de l'adhesió a l'efecte de proveir els serveis següents de la plataforma:

SCDCPAJU Servei de consulta de dades de convivència sobre els padrons municipals. SCDHPAJU Servei de consulta de dades històriques sobre els padrons municipals.

Aquesta previsió no afecta les entitats locals que ja estan cedint aquestes dades a l'empara del conveni anterior.

3.3 Els consells insulars de Mallorca, Menorca, Eivissa i Formentera i l'Ajuntament de Palma, i també les entitats que s'adhereixin al conveni es comprometen a:

- a) Promoure, en els seus respectius àmbits, l'impuls i la utilització dels serveis d'interoperabilitat oferts per mitjà de la plataforma.
- b) Implantar de manera coordinada amb l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears les tecnologies, sistemes i aplicacions que garanteixin la compatibilitat informàtica.
- c) Complir els requisits tècnics, operatius i organitzatius necessaris per fer efectives les relacions d'intercomunicació i interoperabilitat amb la plataforma, d'acord amb les



previsions del Reial decret 4/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat en l'àmbit de l'Administració electrònica, i amb la Norma Tècnica d'Interoperabilitat de Protocols d'intermediació de dades.

- d) Establir i fixar els procediments i òrgans adequats per proveir eficientment d'informació les sol·licituds rebudes per mitjà de la plataforma.
- e) Complir les instruccions i criteris establerts pel Document de Definició de Serveis (DDS) de cada servei d'interoperabilitat.
- f) Gestionar els permisos dels usuaris propis que tenen accés als diferents serveis que s'ofereixen.

3.4 Les administracions signants del conveni i les entitats que s'hi adhireixin quehagin de tractar dades de caràcter personal hauran d'adoptar les mesures tècniques, organitzatives i de seguretat adequades segons la normativa sobre protecció de dades de caràcter personal.

3.5 L'entitat cessionària que vulgui fer una sol·licitud d'informació a una entitat cedent ha de seguir el procés indicat com a Protocol per consultar dades d'un servei.
http://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/plataforma_dinteroperabilitat-55365/

Els serveis d'interoperabilitat que inicialment s'ofereixen mitjançant la plataforma són els que es detallen al microsite d'interoperabilitat.

http://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/plataforma_dinteroperabilitat-55365/

3.6 La plataforma ha de disposar d'un registre de totes les peticions i respostes realitzades, amb l'objectiu de poder auditar la informació gestionada. S'ha d'emmagatzemar la identificació de totes les entitats adherides així com dels intervinents en el procés.

3.7 Les administracions signants del conveni i les entitats que s'hi adhireixin es comprometen a comunicar amb l'antelació suficient qualsevol modificació en els serveis d'interoperabilitat prestats i especialment qualsevol suspensió temporal del servei per motius tècnics, per comprovar la viabilitat d'aquestes modificacions, evitar perjudicis i informar els usuaris.

3.8 La connectivitat per a la utilització dels serveis indicats en aquest conveni es realitzarà d'acord amb el que s'estableix en els convenis de col·laboració per a modernitzar la xarxa interadministrativa de serveis entre l'Administració autonòmica i cada consell insular signats en les dates següents:

Consell Insular de Mallorca 13 de març de 2019
Consell Insular de Menorca 6 de març de 2019
Consell Insular d'Eivissa 6 de setembre de 2019
Consell Insular de Formentera 5 d'abril de 2019

Així mateix, i amb el mateix objecte es va signar conveni amb l'Ajuntament de Palma en data 21 de juny de 2021.

4. Finançament

Aquest Conveni no comporta obligacions econòmiques entre les parts signants. Si com a conseqüència de les actuacions previstes es genera alguna despesa, aquesta ha de ser assumida per la part que l'hagi generat, i ha de ser tramitada mitjançant el seu corresponent expedient de despesa, sempre que hi hagi crèdit adequat i suficient.

5. Comissió de Seguiment



S'ha de constituir una Comissió de Seguiment, formada per:

- Director general de Modernització i Administració Digital de la CAIB
- Cap del departament d'Administració Electrònica de la DGMAD.
- Cap del servei de Projectes de Modernització del Consell de Mallorca.
- Director Insular de Serveis Generals del Consell de Menorca.
- Cap de la secció de Sistemes d'Informació i Seguretat del Consell d'Eivissa.
- Coordinador del departament de Noves Tecnologies del Consell de Formentera.
- Cap del departament de Qualitat i Atenció a la Ciutadania de l'Ajuntament de Palma.

Els membres d'aquesta Comissió poden designar altres persones perquè assisteixin a les reunions. La designació s'ha de fer entre empleats públics amb dependència orgànica del càrrec de què es tracti en cada cas. En tot cas, la darrera persona designada s'entén facultada per assistir a les reunions successives mentre no es faci una nova designació.

La presidència d'aquesta Comissió correspon al membre d'entre els dos designats per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de major rang jeràrquic.

La persona designada per ocupar la Presidència ha de designar el Secretari, que actuarà amb veu però sense vot.

A les reunions de la Comissió de Seguiment podran assistir tècnics de cada una de les parts, que actuaran amb veu però sense vot."

La Comissió de Seguiment s'ha de reunir amb caràcter ordinari una vegada a l'any, i amb caràcter extraordinari, a petició de qualsevol dels seus membres. De les reunions s'ha d'estendre l'acta corresponent.

Correspon a la Comissió de Seguiment les funcions següents:

1. La proposta d'adopció de les mesures que consideri adequades per desenvolupar i complir millor els compromisos i les obligacions que s'estableixen en el Conveni i per a una coordinació adequada entre les entitats adherides.
2. L'examen i la resolució dels problemes d'interpretació del Conveni que se suscitin.
3. Donar el vistiplau als documents de definició dels serveis. En el cas que no es compleixin els requisits d'interoperabilitat de l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat se n'ha de requerir l'esmena. Aquesta validació es podrà fer a través del grup d'interlocutors vàlid aprovat a la comissió de seguiment.
4. Decidir el conjunt de dades i serveis d'interoperabilitat que s'han de prioritzar, en base a la proposta que efectui l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

6. Vigència

Aquest conveni té una vigència de quatre anys des de la data de la firma i es podrà prorrogar per un altre període de quatre anys addicionals, per acord unànime de les parts en qualsevol moment anterior a la seva extinció.

El present conveni substitueix el Conveni de 11 de desembre de 2012 en matèria d'interoperabilitat telemàtica entre les administracions públiques de l'àmbit territorial de les Illes Balears.

7. Resolució

Són causes de resolució:



- a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense que se n'hagi acordat la pròrroga.
- b) L'acord unànime de tots els signants.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè compleixi en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplerts. Aquest requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts signatàries.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment l'incompliment persisteix, la part que el va adreçar ha de notificar a les parts signants la concurrència de la causa de resolució i el conveni s'entén resolt únicament i exclusivament respecte de la part incomplidora. La resolució del conveni per aquesta causa podrà comportar la indemnització dels perjudicis causats si així s'hagués previst.

- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

8. Conseqüències en cas d'incompliment.

En cas d'incompliment del Conveni per qualsevol de les parts, les altres podran notificar a la part incomplidora un requeriment perquè compleixi en el termini d'un mes amb les obligacions o compromisos que es considerin incomplerts. Aquest requeriment serà comunicat també a la Comissió de Seguiment.

Si passat el termini d'un mes l'incompliment persisteix, la part que el va dirigir notificarà a l'altre i a la Comissió de Seguiment la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el Conveni únicament i exclusivament respecte de la part incomplidora.

En qualsevol cas, la Comissió de Seguiment haurà de fer constar en acta el corresponent compliment o, en el seu cas, l'incompliment de les obligacions recíproques de cada part.

9. Modificació

Qualsevol modificació d'aquest conveni haurà de ser aprovada per les parts, per escrit, i els documents resultants s'hauran d'afegir com annexes a aquest conveni.

10. Resolució de conflictes

Les parts que subscriuen aquest Conveni es comprometen a resoldre en comú, en el si de la Comissió de Seguiment, les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni. Si això no és possible, les qüestions litigioses se sotmetran a la jurisdicció contenciosa administrativa, segons la Llei 29/1998, de 13 de juliol reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

11. Protecció i seguretat de la informació

El tractament de les dades personals que precisin les parts signants del present conveni, està sotmès al que disposa la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia de drets digitals i del Reglament (UE) 2016/279 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel que es deroga la Directiva 95/46/CE Reglament general de protecció de dades).

12. Publicitat

Les entitats signants o adherides a aquest conveni podran fer pública a qualsevol llista de referència o en qualsevol butlletí de premsa pública i sense autorització prèvia dels serveis



consumits i proveïts per la pròpia entitat i les seves dades d'ús. Així mateix el Govern podrà fer públic els serveis que ofereixen i les seves dades d'ús.

13. Naturalesa jurídica

El Conveni, és un conveni interadministratiu dels prevists a l'article 47.2 a) de la Llei 40/2015, exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del sector públic, de conformitat amb l'article 6.

en prova de conformitat, les parts signam aquest conveni en la data assenyalada com a darrera signatura electrònica realitzada.

Per la Conselleria de Fons Europeus, Pel Consell Insular de Mallorca Universitat i Cultura

Pel Consell Insular de Menorca Pel Consell Insular d'Eivissa

Pel Consell Insular de Formentera Per l'Ajuntament de Palma

ANNEX 1 Glossari

Document de definició de serveis (DDS): Aquest document té per objectiu descriure de forma completa i precisa un servei d'intermediació de dades en els seus aspectes funcionals, tècnics i semàntics.

Entitat cedent: Organisme que proporciona les dades.

Entitat cessionària: Organisme que sol·licita les dades en virtut d'un procediment o tràmit. Assumeix les responsabilitats legals i administratives relatives a la cessió de dades.

Esquema Nacional d'Interoperabilitat: L'Esquema Nacional d'Interoperabilitat estableix els principis i directrius d'interoperabilitat en l'intercanvi i conservació de la informació electrònica per part d'Administracions Públiques. Es materialitza al [Reial decret 4/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat](#) en l'àmbit de l'Administració Electrònica.

Interoperabilitat: La interoperabilitat és la capacitat dels sistemes d'informació, i per tant dels procediments als quals aquests donen suport, de compartir dades i reutilitzar la informació que disposen en els seus sistemes i en els procediments als que donen suport, per assolir uns objectius comuns possibilitant l'intercanvi d'informació i coneixement entre ells, amb l'objectiu d'evitar haver de demanar l'aportació de la informació per part dels ciutadans.

Plataforma d'Interoperabilitat de les Illes Balears (PINBAL): Sistema que facilita la interoperabilitat entre organismes cessionaris i cedents de dades. És la solució tecnològica per donar resposta al conveni d'interoperabilitat. S'adreça a treballadors de l'administració pública, no a ciutadans.

Serveis d'intermediació de dades: Els serveis de verificació i consulta de dades permeten que qualsevol organisme de l'Administració, pugui consultar o verificar aquestes dades, sense necessitat de sol·licitar l'aportació dels corresponents documents acreditatius, permetent així fer efectiva aquesta supressió.



ANNEX 2

Model de certificat d'adhesió al Conveni en matèria d'interoperabilitat telemàtica entre les administracions públiques de l'àmbit territorial de les Illes Balears.

.....(secretari/secretari-interventor/gerent/ director) de
.....

CERTIFIC:

Que (òrgan que adopta l'acord) en la sessió que ha tingut lloc el ha adoptat l'acord d'adhesió al Conveni en matèria d'interoperabilitat telemàtica entre les administracions públiques del'àmbit territorial de les Illes Balears.

Així mateix, s'ha acordat nomenar (nom, càrrec o funció que exerceix) amb DNI com a interlocutor únic de l'entitat davant la comissió de seguiment del Conveni esmentat.

I, perquè consti, expedesc aquest certificat"

Segundo.- Nombrar a D. Antonio Ferrer Guasch como interlocutor único de la entidad delante de la comisión de seguimiento del Convenio mencionado.

7.6.- Ver informe emitido en relación a la rescisión del contrato de arrendamiento de local usado como aparcamiento sito en el Paseo de s'Alamera, núm. 7-9 esquina con C/ San Juan, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- APROBAR la resolución del contrato de arrendamiento de solar de acuerdo con la siguiente redacción:

RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR

PASEO DE SALAMERA Nº 7-9 ESQUINA C/ SAN JUAN Nº3

En Santa Eulària des Riu, 15 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

D. JORGE MARTINEZ ALEMAN, mayor de edad, con DNI () actuando en nombre y representación de la mercantil de la que es Administrador solidario **PASEO DE SALAMERA S.L.U** con domicilio en Madrid en Calle Velázquez nº 108 y CIF B88621883.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI (), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.



Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y para obligarse conforme a derecho, en las calidades en que intervienen y en especial, para el otorgamiento de este documento de **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR**, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el día 1 de agosto de 2020 se firmó entre las partes contrato de arrendamiento de solar sito en Paseo de Salamera nº 7-9 esquina c/ San Juan nº3 de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDA.- Que la parte arrendadora ha manifestado su voluntad de resolver el contrato de arrendamiento, habiendo acordado ambas partes la entrega de la posesión de solar y resolución del contrato para el día 15 de octubre de 2022.

TERCERA.- Que realizada la inspección en el solar se comprueba que no existen daños.

CUARTA.- Que la parte arrendataria no adeuda cantidad alguna en concepto de renta ni cualquier otra cantidad asimilada a la misma. Se hace constar que no existe fianza depositada, por lo que no procede devolución de la misma.

QUINTA.- Que en este acto, la parte arrendataria devuelve la posesión del solar arrendado a la parte arrendadora.

SEXTA.- Que ambas partes manifiestan que nada tienen que reclamar a la otra parte por cualquier concepto.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES

PASEO DE SALAMERA S.L.U

La parte arrendataria

La parte arrendadora

Segundo.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido documento de resolución de contrato de arrendamiento a fin de proceder a su firma.

7.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre de 2022.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
S.A.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT EXTRAESCOLAR)	940,50€
M.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT EXTRAESCOLAR)	495,00€
D.M.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE SETEMBRE)	430,00€
D.D.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA AGOSTO)	1.849,40€
E. E.G.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA AGOSTO)	1.183,00€
D.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA SEPTIEMBRE)	450,00€
F.M.Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LIMPIEZA DOMICILIO)	750,20€
F.M.Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR 3HIJAS 1ER TRIMESTRE)	571,59€



F.M.Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR 1HIJO 1ER TRIMESTRE)	183,23€
W.A.V.O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PINTAR DOMICILIO)	871,20€
M.L.R.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PAGO LIBROS CURSO2022/2023)	162,88€
E.M.O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LIMPIEZA DOMICILIO)	1.149,50€
ES.M.O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	2.368,92€
G.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PAGO LIBROS CURSO 2022/2023)	185,92€
R.R.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PAGO LIBROS CURSO 2022/2023)	238,02€
J.C.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PAGO LIBROS CURSO 2022/2023)	178,46€
M.E.A.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SERVICIO ATENCION 24 HR)	2.945,78€
J.F.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPASO ESCOLAR)	180,00€
TOTAL.....		15.133,60€

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:41 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA